



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN CONJUNTA N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1469 -E/S.-
06 JUL. 2026

EXTE. N° 1090-1369-25

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, solicita la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" para la cohorte 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy en el Artículo 83° incisos 1 y 2 establece: "El Estado fomentará la educación para el trabajo, propiciando la vinculación de los niveles y modalidades del sistema educativo con la producción y el empleo. El Estado promoverá y planificará que la oferta educativa se relacione con las necesidades de la provincia."

Que, el Instituto Superior "San Expedito", está identificado con el CUE N° 3800984-00;

Que, por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-22 y Rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA", el cual está adecuado a lo establecido en la Resolución CFE N° 295/16 que aprueba el documento "Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior", Anexo I y Resolución N° 0098-DES-22;

Que, la validez nacional de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de nivel de Educación Superior de gestión estatal y privada se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 451/22;

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Educación Privada, el cual expresa que el Instituto cuenta con informes Edilicio y Contable favorables, exigidos por la normativa vigente para la Implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional;

Que, la Dirección de Educación Privada indica que será deber de la institución actualizar, ante dicha dependencia, toda la documentación que tenga vencimiento trimestral, como así también todas las exigencias edilicias, contables y legales;

Que, la Comisión Interministerial conformada entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, mediante dictamen conjunto, autorizan la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril;

Que, el Equipo Técnico Pedagógico y Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugieren se autorice la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA", en el Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias;

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-22 y su Rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23 en el Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



21-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN CONJUNTA N°

1469 -E/S.-

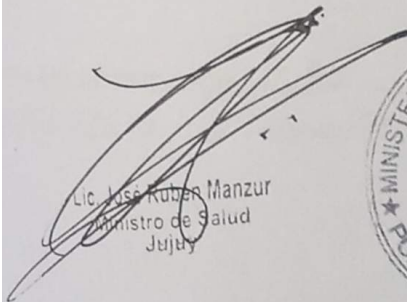
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su Rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hemoterapia", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" del Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

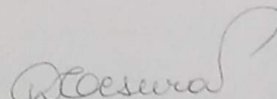
ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.


Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud
Jujuy




Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN